



Resolución Gerencial Regional N° 143 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de Reg. 87877-19 que contiene el informe N° 365-2019-GRA/GRTC-OA-ALP de fecha 22 de julio del 2019, sobre reconocimiento de deuda pendiente con la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 365-2019-GRA/GRTC-OA-ALP de fecha 22 de julio del 2019, del Jefe del Área de Logística y Patrimonio remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído de la Oficina de Administración de fecha 23 de julio del 2019, se informa que en mérito al Contrato N° 0003-2018-GRA/GRTC celebrado entre la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A., y la GRTC de fecha 30 de abril del 2018, para el traslado de efectivo (billetes y monedas) de la recaudación de las diferentes cajas ubicadas en la GRTC en unidad blindada, desde el local institucional hasta el Banco de La Nación, conforme a los términos de referencia y la propuesta técnica presentada por el contratista, con fecha 31 de diciembre del 2018, se ha firmado la Adenda de dicho contrato cuyo objeto es la ampliación por 60 días, por lo que la Cláusula Tercera de dicha adenda menciona "la ampliación del plazo en 60 días hábiles, deberá cumplir con la continuación del servicio debiendo realizarse un viaje diario de lunes a viernes entre 12:00 am a 14:30 pm, dicha ampliación de plazo deberá ser computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original, previsto en contrato, esto es a partir del 31 de diciembre del 2018, postergándose hasta el 29 de marzo del 2019 o hasta que se agote el monto contractual";

Que, con Informe N° 076-2019-GRA/GRTC-UT de fecha 10 de julio del 2019, la Jefa de la Unidad de Tesorería, remite la conformidad y facturas del servicio que ha prestado la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A. realizado hasta el 14 de junio del 2019, de los cuales se adeudan los siguientes periodos en mérito a la Factura Electrónica F120-N° 00163324 del 02 de mayo del 2019 al 31 de mayo del 2019 por un monto de S/ 4 231.55 y la Factura Electrónica F120-N° 00166049 del 03 de junio del 2019 al 14 de junio del 2019 por un monto de S/ 1 705.62, haciendo un monto total de deuda de S/ 5 937.17 Soles, del cual, en mérito al Certificado de Crédito Presupuestario N° 65 se ha girado S/ 8 162.83 quedando un saldo de S/ 2 716.67 insuficiente para cubrir lo adeudado, por lo que al tratarse de un servicio de suma urgencia, se requiere el reconocimiento de la deuda por el monto diferencial de S/ 3 220.25 y la autorización de pago respectiva; al respecto la Oficina de Logística y Patrimonio ha señalado que la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A. cuenta con contrato y crédito presupuestario, pero ante la superación de lo establecido en contrato por la última prestación, se debe reconocer dicho monto en las condiciones establecidas en contrato original por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 10;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 en el Artículo IX del Principio de Anualidad señala: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal";





Resolución Gerencial Regional N° 173 -2019-GRA/GRTC

Que, la citada Ley en su Artículo 35° Numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gastos;

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en su Numeral 2° del Artículo 8° indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago;

Que, por tanto, al existir pendiente de pago la deuda contraída con la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A., conforme a las dos facturas electrónicas, con la conformidad de la Jefa de la Unidad de Tesorería y la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, al haberse beneficiado la entidad con el servicio prestado, corresponde a esta entidad reconocer y autorizar el pago de esta deuda pendiente, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del ejercicio legal vigente;

Que, de conformidad con Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 466-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago de la deuda pendiente equivalente a S/ 3 220.25 (Tres mil doscientos veinte con 25/100 Soles) con la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A. en mérito al contrato N° 003-2018-GRA/GRTC, Factura Electrónica F 120-N° 00163324 y Factura Electrónica F 120 N° 00166049, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 10, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Administrativa la ejecución de la presente resolución a través de las Áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

06 AGO 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Suard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

